



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALBERTO DE LA MORA GÁLVEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS, QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMOS QUE MANIFIESTAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- I. Está constituida como un Organismo Público Descentralizado creado mediante el Decreto del Congreso del Estado de Jalisco No. 20404, publicado en el Periódico Oficial del Estado el martes 30 de diciembre del 2003.
- II. En el Artículo 5° de su Decreto de creación señala que tiene como objetivo el impartir Educación Superior Tecnológica con una duración no menor de dos años posteriores al bachillerato, conducente a la obtención del título de Técnico Superior Universitario conforme a los planes y programas de estudio, carreras y modalidades educativas que apruebe la Secretaría de Ecuación Pública a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- III. Es un miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.
- IV. Tiene por objeto:



Formar a quienes hayan egresado del bachillerato como Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con sentido de innovación y la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.



Formar ingenieros con apego a los programas educativos que para tal efecto las carreras de técnicos superiores universitarios tengan vigente esta universidad, de conformidad con el oficio 514.1.647/2009 suscrito por el c. Héctor Arreola Soria, Coordinador General de Universidades Tecnológicas de la Subsecretaría de Educación Superior, autorizado a partir de septiembre del 2009.



Adoptar la modalidad académica que autorice la Autoridad Educativa, previo cumplimiento de los requisitos ya establecidos, o que lleguen a establecerse en el ordenamiento correspondiente.

Desarrollar estudios o proyectos en las áreas científica y tecnológica, que se traduzcan en aportaciones concretas al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o Servicios y a elevar la calidad de la vida de la comunidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

